



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"1994/2024-30 AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL"

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7504

VISTO:

22 AGO 2024

La decisión de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) de declarar al Chamamé como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad el día 16 de diciembre del año 2020, Y;

CONSIDERANDO:

Que esta resolución que tomó la UNESCO implica una gran difusión del Chamamé a nivel mundial, la circulación de artistas y canciones y también la posibilidad de pensar en políticas públicas a largo plazo orientadas al género desde la difusión, la producción y la educación.

Que en virtud de ello no solamente se dispuso la declaración antes mencionada sino que también se tuvo en cuenta acciones y medidas de salvaguarda para su perdurabilidad en el tiempo.

Que entre esas medidas se pueden enumerar las siguientes:

MEDIDAS DE PROMOCIÓN de nuevos ESPACIOS

MEDIDAS DE TRANSMISIÓN

EL CHAMAMÉ EN LA EDUCACIÓN FORMAL

MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN

Apoyo a la concreción de nuevas PRODUCCIONES MUSICALES

MEDIDAS DE INVESTIGACIÓN del acervo del Chamamé (registro, transcripción y traducción de poesía y música)

MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN que permitan elaborar un registro que contenga todas las expresiones del Chamamé contextualizadas geográficamente.

Que la comunidad portadora ha demostrado a través de los años un sostenido trabajo vinculado a la creación, promoción y difusión de este género, expresándose en distintos espacios culturales y difundiendo y protegiendo el Chamamé a través de fiestas familiares, cívicas, populares, celebraciones religiosas; festivales; enramadas, bailantas y peñas.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1994/2024-30 AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL”

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7504

22 AGO 2024

Que uno de los más grandes sabios populares de Corrientes el Paí Julián Zini nos dice que *“El chamamé es como una celebración, que comienza con la música luego el baile y como expresión máxima el grito (sapukái) y a todo ello lo denomina ñanderekó”* (nuestra forma).

Que si bien en el ámbito de la ciudad de Corrientes existen distinciones honoríficas como “Ciudadano Ilustre”, “Merito al Ciudadano” “Diploma a la actuación destacada” entre otros ninguno de ellas se relaciona exclusivamente con el Chamamé.

Que en virtud de los Considerandos anteriormente expuestos se hace necesario la institución de una mención que visibilice a las diferentes expresiones de nuestra música (canto, música, danza, etc.)

Que la Carta Orgánica Municipal (COM) de la ciudad de Corrientes en su Artículo 14 inc.30) bajo los principios de autonomía y con el objetivo de promover la creación, producción y circulación de bienes culturales faculta a este Honorable Concejo Deliberante (HCD) a dictar normas en ese sentido.

Que, el Artículo 14 inciso 30) de nuestra COM establece que: *“...LAS POLÍTICAS MUNICIPALES tienen los siguientes OBJETIVOS: ...30) Promover la CREACIÓN, PRODUCCIÓN y CIRCULACIÓN de BIENES CULTURALES, en el marco del pluralismo y la libertad de expresión, favoreciendo su difusión y accesibilidad social, como instrumento de integración social...”*

Que, actualmente, la Municipalidad lleva a cabo numerosas actividades para promover la cultura en la ciudad, trabajando arduamente por instalar al Chamamé como la marca distintiva de los correntinos a través de diferentes programas que se sostienen hace ya muchos años como la Peña Oficial, el programa “A bailar chamamé”, “A bailar en los barrios”, “Peña del Arte” y el “Corrientes Baila”, eventos que año a año cobran jerarquía y relevancia, fomentando el sentido de pertenencia de todos los ciudadanos, abarcando a todas las expresiones artísticas y sin establecer límites de edad para poder participar de estos programas.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"1994/2024-30 AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL"

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7504

22 AGO 2024

Que, el Municipio sigue trabajando sobre sus ejes de gobierno, en este caso "Ciudad de Oportunidades", que busca posicionarnos como la principal Ciudad de la región, aprovechando la localización estratégica y el potencial de crecimiento como ciudad de servicios calificados, *de eventos*, universitaria y capitalina, desarrollando la industria, el comercio y el turismo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"Creación del reconocimiento Ñandereko y del premio Ñandereko"

ARTÍCULO 1°: INSTITUYE el Reconocimiento ÑANDEREKÓ para aquellas personas con una amplia trayectoria dentro de la expresión musical denominada Chamamé, ya sea que la misma se manifieste como canto, música, danza y poesía.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECE que el Reconocimiento ÑANDEREKÓ será otorgado por Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta de cualquiera de sus miembros o del Departamento Ejecutivo Municipal. Las propuestas deberán contener una reseña de la trayectoria personal y toda la documentación demostrativa de los méritos del propuesto para hacerse merecedor de la distinción. Para su aprobación, la Ordenanza que otorgue el Reconocimiento "Ñanderekó", deberá contar con dictamen favorable de la Comisión de Legislación, Asuntos Constitucionales y Juicio Político y en la Comisión de Cultura, Educación y Turismo del Honorable Concejo Deliberante y ser aprobada la Ordenanza con el voto favorablemente por los dos tercios de los concejales.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECE la creación de un Premio ÑANDEREKO, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la declaración de la UNESCO.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"1994/2024-30 AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL"

..4//

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7504

22 AGO 2024

ARTÍCULO 4°: SERA requisito para participar del CONCURSO MUNICIPAL PREMIO ÑANDEREXO que los artistas se les hayan otorgado previamente el Reconocimiento ÑANDEREXO.

ARTÍCULO 5°: LOS REQUISITOS que deben cumplir los artistas para participar del concurso son:

- A. Sin límite de edad;
- B. Participar con una sola obra;
- C. Las obras que se presenten deben ser *INÉDITAS*, y correspondientes al género a concursar;
- D. Para participar en la categoría de músicos y cantantes deberá tener al menos un material discográfico, CD O VIRTUAL.

ARTÍCULO 6°: LOS ARTISTAS destacados por el jurado serán distinguidas de la siguiente forma:

- A. Artista DESTACADO o PROFESIONAL;
- B. Artista REVELACIÓN.

ARTÍCULO 7°: CADA EDICIÓN del CONCURSO será realizada con previa publicación de:

- A. BASES y CONDICIONES;
- B. REGLAMENTO.

Ambos instrumentos serán dispuestos por la autoridad de aplicación, sujeto a las siguientes reglas generales:

- I. LA TEMÁTICA de cada edición del concurso será LIBRE, salvo que se disponga lo contrario;
- II. ES OBLIGATORIA la utilización de pseudónimos, debiendo persistir el anonimato hasta que el Jurado decida quienes son los ganadores del Concurso;
- III. EL FALLO del JURADO es INAPELABLE.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"1994/2024-30 AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL"

..5//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7504

22 AGO 2024

ARTÍCULO 8°:EL JURADO se desempeñará "ad honorem" y estará compuesto por tres (3) personas de reconocida trayectoria en el ámbito cultural de la ciudad de Corrientes, quienes serán designadas por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9°:LOS artistas que resultaran ganadores recibirán como premio bienes de capital que la autoridad de aplicación defina en cada edición del concurso.

ARTÍCULO 10:SE AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los Convenios necesarios para la difusión y promoción de este premio.

ARTÍCULO 11:FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reestructuraciones, modificaciones y/o asignaciones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12:ES Autoridad de Aplicación del Concurso la Secretaría de Cultura y Educación del Municipio, o el área que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 13:LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

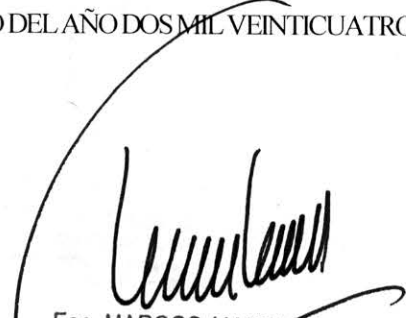
ARTÍCULO 14:REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 15:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Esc. MARTA I. RACHMANKO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes




Esc. MARCOS AMARELLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1994/2024 - 30 AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL"**

...6//

Corrientes,

ORDENANZA N° 7504

22 AGO 2024

VISTO: LA ORDENANZA N° 7504 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22/08/2024.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 4274 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09/09/2024.

POR LO TANTO: CUMPLASE



[Handwritten Signature]
MARIA SUYAI RAMIREZ
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
 Secretaría de Coordinación de Gobierno
 Municipalidad de Corrientes

PUBLICADO EN BOLETIN OFICIAL
 N° 4336 / 2024

DE FECHA ... 09-SEP-2024 ...

FIRMA RESPONSABLE
[Handwritten Signature]
MARIA SUYAI RAMIREZ
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
 Secretaría de Coordinación de Gobierno
 Municipalidad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
FECHA	HORA	
ENTRADAS	27 AGO, 2024	11:30
SALIDAS		